



HECHOS

1. Que con fecha 15 de julio de 2021, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de la apertura de actualización de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en el artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) **fracción XXVIII** "*La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: b) De las adjudicaciones directas;*" correspondiente al **Segundo Trimestre 2021, del 1º de abril al 30 junio de 2021**, analizó **dieciséis** **oficios** de clasificación de la información con fundamento en los artículos 116 y 120, *primer párrafo* de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como de los *Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero* de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas (Lineamientos Generales)*; como a continuación se detalla:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	FECHA EMISIÓN OFICIO UA	ART.	FRACC.	VP
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Clave de elector	05/046/2021	05 de julio del 2021	70	XXVIII	1
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila .	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Clave de elector del Representante Legal de la empresa contratada.	DEL/848/C OAH/2021	08 de julio del 2021	70	XXVIII	1
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chiapas	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Registro Federal de Contribuyentes 2. Domicilio particular 3. OCR de la Credencial de Elector	127DF / UJ/2093/2021	07 de abril de 2021	70	XXVIII	4
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Guerrero	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Registro Federal de Contribuyentes 2. Domicilio particular 3. Teléfono celular 4. Correo electrónico de particulares 5. OCR de la Credencial de Elector 6. Nacionalidad	GRO/SGPA RN/024/2021	01 de julio del 2021	70	XXVIII	2
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular. 2. Nombre 3. RFC 4. Firma	SEMARNAT. JAL.DD/019/2021	06 de julio del 2021	70	XXVIII	1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

ACTA 09-2021-SIPOT-2T-FXXVIII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	FECHA EMISIÓN OFICIO UA	ART.	FRACC.	VP
	5. Teléfono 6. Correo Electrónico 7. Código QR 8. Sello digital de CFDI 9. Cadena SAT 10. Información relacionada con estados financieros 11. Datos inherentes a la identificación de un vehículo r					
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular. 2. Nombre 3. RFC 4. Firma 5. Teléfono 6. Correo Electrónico 7. Código QR 8. Sello digital de CFDI 9. Cadena SAT 10. Información relacionada con estados financieros 11. Datos inherentes a la identificación de un vehículo r	SEMARNAT. JALDD/020 /2021	06 de julio del 2021	70	XXVIII	2
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Michoacán	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Teléfono 3. Correo Electrónico 4. OCR de la Credencial de Elector 5. Firma	MICH/UJ/02 /372/2021	08 de julio del 2021	70	XXVIII	5
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Michoacán	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Teléfono 3. Correo Electrónico 4. OCR de la Credencial de Elector 5. Firma	MICH/UJ/02 /373/2021	08 de julio del 2021	70	XXVIII	1
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Teléfono 3. Correo Electrónico 4. Nombre 5. Firmas 6. OCR de la Credencial de Elector.	137.00.00.02 .522/2021	06 de julio del 2021	70	XXVIII	2
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. RFC de personas físicas	DFO-UJ- 236/2021	08 de julio del 2021	70	XXVIII	1
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. R.F.C. de persona física con actividad empresarial.	F.22.00/039/ 2021	01 de julio del 2021	70	XXVIII	1
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Registro Federal de Contribuyentes de persona física	06/ORC/371/ 2021	08/07/2021	70	XXVIII	1



UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	FECHA EMISIÓN OFICIO UA	ART.	FRACC.	VP
Roo						
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. RFC 2. CURP 3. Dirección de personas físicas. (Domicilio) 4. Número OCR del INE.	DF/145.3/012/2021	06 de julio del 2021	70	XXVIII	6
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 2. Clave de elector de la credencial para votar 3. Nombre 4. Domicilio 5. Teléfono 6. Correo electrónico	DFS-SPFS-012/2021	07 de julio del 2021	70	XXVIII	2
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular. 2. R.F.C. 3. Cuenta predial 4. Firma particular	DFT/0863/2021	06 de julio del 2021	70	XXVIII	1
Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 2. Firma	726.4/UJ-075/001590	06 de julio del 2021	70	XXVIII	3

- Que este **Comité de Transparencia** está facultado para confirmar, modificar y revocar la clasificación de información y aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los **Lineamientos Generales**
- Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados



puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.

5. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
6. Que mediante los oficios **05/046/2021, DEL/848/COAH/2021, 127DF/UJ/2093/2021, GRO/SGPARN/024/2021, SEMARNAT.JAL.DD/019/2021, SEMARNAT.JAL.DD/020/2021, MICH/UJ/02/372/2021, MICH/UJ/02/373/2021, 137.00.00.02.522/2021, DFO-UJ-236/2021, F.22.00/039/2021, 06/ORC/371/2021, DF/145.3/012/2021, DFS-SPFS-012/2021, DFT/0863/2021 y 726.4/UJ-075/001590**; emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Yucatán**; comunicaron que la información correspondiente a la **fracción XXVIII del Art. 70**, de la **LGTAIP** contiene información confidencial consistente en: **cadena del SAT, código QR, correo electrónico, CURP, domicilio particular, firma, nacionalidad, nombre, OCR de la credencial de elector, registro federal de contribuyentes (RFC), sello digital del CFDI y teléfono**; este Órgano Colegiado concluyó que se trata de **datos personales** con fundamento en lo establecido en el artículos 113, fracción I y 117 primer párrafo de la LFTAIP; artículos 116 primer y segundo párrafo y 120 de la LGTAIP, así como en la fracción I del **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales, los cuales fueron objeto de análisis de Criterios y Resoluciones emitidas por el INAI, como a continuación se detalla:

Datos personales	Sustento
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i> , código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

ACTA 09-2021-SIPOT-2T-FXXVIII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Domicilio particular de persona física	Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física , en términos del artículo 29 del Código Civil Federal ¹⁹ , el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

ACTA 09-2021-SIPOT-2T-FXXVIII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20 que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre (Nombre persona física)	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal , por lo que debe considerarse como un dato confidencial , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OCR de la Credencial de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Sello digital del CFDI	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello digital del CFDI es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la



Datos personales	Sustento
	persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia
Teléfono (Teléfono particular de persona física o moral)	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20 , el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que respecta a la **clave de elector de la credencial para votar, cuenta predial, datos inherentes a la identificación de un vehículo e Información relacionada con estados financieros**; este Comité de Transparencia analizó que se trata de información fiscal, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, segundo y tercer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción II de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Sustento
Clave de elector de la credencial de elector	La Clave de elector de la credencial de elector es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Cuenta predial, Cuenta catastral, Número de boleta predial	Proporcionar el número de cuenta catastral , o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima



Datos personales	Sustento
	procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
Datos inherentes a la identificación de un vehículo	Los datos inherentes a la identificación de un vehículo , como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Información relacionada con estados financieros	Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales , se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial por tratarse de **DATOS PERSONALES**, al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida sin distinción en los términos que fije la Ley en la Materia, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracciones I y II, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer, segundo y tercer párrafo y 120 de la LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales** determinando los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación en cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de conformidad con lo expuesto en el **numeral 6**, por tratarse de **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracciones I y II, 117 primer párrafo de la LFTAIP; 116 primer, segundo

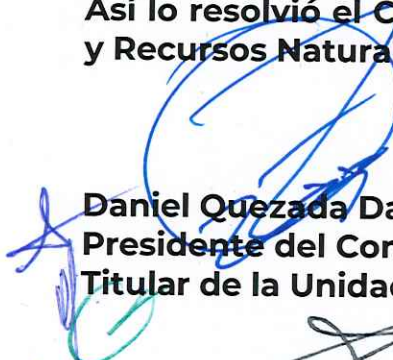


y tercer párrafo y 120 primer párrafo de la LGTAIP, así como en las fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO.- Se **aprueban** las versiones públicas solicitadas en el **numeral 1** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **70, fracción XXVIII** de la **LGTAIP**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

TERCERO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Acta a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Yucatán.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de julio de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT